



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 14 de diciembre de 2022 ha dictado el siguiente decreto con número 3289:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2022/8891 (G)

Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y el Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz para la 2ª Feria del Deporte y la Vida Sana 2022”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 14 de noviembre de 2022.

2º Informe del responsable del área de Deportes, de fecha 1 de diciembre de 2022, en sentido favorable.

3º Informe de Secretaría General, de fecha 12 de diciembre de 2022.

4º Informe de Intervención, de fecha 14 de diciembre de 2022, en sentido favorable.

5º Propuesta de resolución, de fecha 14 de diciembre de 2022.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos

Página 1 de 10

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	15/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	15/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018
	15/12/2022	Francisco Ruiz Giráldez
Firma 2 de 2	15/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”*

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	15/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y el Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz para la 2ª Feria del Deporte y la Vida Sana 2022, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

TERCERO: Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento la aprobación del citado convenio.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	15/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Girádez	15/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se expide y firma el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	15/12/2022	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2022
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001	
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO I



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE LA PROVINCIA CÁDIZ PARA LA 2ª FERIA DEL DEPORTE Y LA VIDA SANA - 2022

En Jerez de la Frontera, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Ruiz Giráldez**, con NIF [REDACTED], Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en adelante el Ayuntamiento, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Jaime Armario Limón, con NIF. [REDACTED] Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz, en adelante C-IFECA, con CIF. P6100001 D y domicilio en el Parque González Hontoria s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz), en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos de dicho Consorcio y de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución 86/2022, de fecha 15 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y con arreglo a ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, competencias en materia de promoción turística, del deporte, la ocupación del tiempo libre y sus respectivos equipamientos. En el mismo sentido, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9.

Segundo.- Que el art. 6 de los Estatutos vigentes de C-IFECA, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 26 de Febrero de 2018 con el nº 40, establece como objetivos de la misma la promoción, organización y ejecución de todo género de ferias, exposiciones y demás eventos de carácter ferial; la promoción y comercialización de servicios complementarios a utilizar por expositores visitantes y congresistas, la organización de eventos culturales, deportivos y recreativos, la promoción de los sectores estratégicos de la provincia de Cádiz y de sus municipios y cuantas actividades pudieran servir de apoyo y desarrollo de las anteriores.

Tercero.- Que el Consorcio Institución Ferial de la provincia de Cádiz organiza durante los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2022 la 2ª FERIA DEL DEPORTE Y LA VIDA SANA en el Palacio Provincial de Ferias y Exposiciones Comerciales en el Parque González Hontoria s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz), actividad que se encuentra incluida en el art. 6 de sus estatutos vigentes, citados con anterioridad, cuya finalidad es servir de encuentro de intereses comerciales y económicos del sector gaditano relacionado con la promoción del turismo, del deporte, la ocupación del tiempo libre y sus respectivos equipamientos, mostrando la oferta de productos y servicios que en la actualidad existen para una población cada vez más amplia y demandante de los mismos, estando entre sus objetivos convertir la feria en punto de referencia y conexión entre los usuarios, el sector económico comercial y los

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	15/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001		
	Url de validación	https://sede.aytoarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



agentes sociales e institucionales de la provincia, para lo que debe crear un evento con mucho atractivo y lleno de contenido en actividades complementarias que sea instrumento inductor la práctica deportiva y la adopción de hábitos saludables en la sociedad.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento está interesado en participar en la 2ª FERIA DEL DEPORTE Y LA VIDA SANA por considerarla una herramienta útil para la difusión de sus actuaciones deportivas, culturales y de tiempo libre y la promoción del municipio como destino turístico-deportivo.

Las partes consideran que sus respectivos intereses pueden quedar plenamente armonizados a través del presente convenio, por lo que se procede a su formalización a través de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio regular los criterios de la colaboración entre C-IFECA y el Ayuntamiento para su participación en la celebración de la 2ª FERIA DEL DEPORTE Y LA VIDA SANA 2022, los días viernes 18 (de 11:00 a 20:00 horas), sábado 19 (de 11:00 a 20:00 horas) y domingo 20 (de 11:00 a 18:00 horas) de noviembre en el pabellón expositivo de C-IFECA, situado en el Parque González Hontoria s/n de Jerez de la Frontera (Cádiz).

SEGUNDA: CONTENIDO DEL ACUERDO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

En el espacio a ocupar por el Ayuntamiento, el personal designado a tal fin por el mismo, desarrollará cuantas actividades institucionales, no comerciales, considere conveniente para la promoción de su municipio como destino turístico-deportivo, así como para sus actividades deportivas y de vida sana. Entre otras:

- Promoción de la ciudad como destino turístico-deportivo, presentando las opciones que ofrece para la práctica de diferentes disciplinas deportivas.

TERCERA: COSTE ECONÓMICO Y OBLIGACIONES DE C-IFECA.

Por su parte, para la participación del Ayuntamiento, C-IFECA facilitará al mismo la superficie solicitada dentro de la zona institucional de la Feria, dotada del equipamiento necesario para el buen desarrollo de las actividades propuestas, descritas en la cláusula segunda del presente documento.

Todo ello conforme al apartado de "impacto económico" recogido en la memoria justificativa del presente convenio, redactada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, derivado de su participación en el área institucional promocional del turismo área institucional promocional del turismo deportivo en la provincia de Cádiz en la 2ª Feria del DEPORTE Y LA VIDA SANA, se obliga a:

- Aportar personal especializado para atender el espacio designado en la feria para la promoción turístico-deportiva de la provincia de Cádiz en la 2ª Feria del Deporte y la Vida Sana durante los días de la Feria (18 y 19 de noviembre de 11:00 a 20:00 horas y 20 de noviembre de 11:00 a 18:00 horas). A estos efectos, se hace constar expresamente que las relaciones laborales y/o contractuales que supone la incorporación de dicho personal para atender el

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	Francisco Ruiz Giráldez
15/12/2022	15/12/2022
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



espacio asignado al Ayuntamiento, lo serán exclusivamente entre éste y dicho personal, no asumiendo C-IFECA obligación de ningún tipo en materia de contratación laboral (incluidos riesgos laborales), de Seguridad Social, o en su caso, de contratación administrativa de Servicio.

- Aportar todo el material promocional que estime necesario para la promoción turística de la ciudad entre los visitantes de la feria.
- Organizar, diseñar, coordinar y ejecutar las actividades propuestas con personal especializado.
- Aportar el material necesario para la decoración del espacio asignado en el área Institucional de la Feria, creando un marco acorde al objeto de la misma que invitará a la práctica deportiva y a la vida sana.

QUINTA. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

En caso que el Ayuntamiento demandara a C-IFECA prestaciones adicionales que se requieran para su participación serán objeto de facturación con arreglo a las tarifas de C-IFECA, a su disposición en las instalaciones de C-IFECA.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Se obligan las partes por tanto, a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Consorcio Institución Ferial de Cádiz y el Ayuntamiento se obligan a designar una persona cada una para el seguimiento y coordinación de la actividad, proporcionando teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, que serán los medios prioritarios para las comunicaciones y notificaciones de ambas partes y que se encargarán de:

- Comprobar que la ocupación del espacio asignado se corresponde con lo acordado en el presente convenio.
- Administrar y tomar las decisiones técnicas que pudieran resultar necesarias para la participación del Ayuntamiento en la 2ª Feria del Deporte y la Vida Sana.
- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y las obligaciones asumidas por las partes.
- Todas las decisiones llevadas a cabo se expedirán en un documento firmado por los técnicos que formen parte del mismo. En el supuesto de controversia entre los miembros de la comisión se levantará acta y se elevará a los órganos competentes de gobierno de cada entidad.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	15/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018
	Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo cuantas discrepancias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio tiene efectos directos desde la fecha de suscripción del mismo y su vigencia finalizará a la terminación de la 2ª FERIA DEL DEPORTE Y LA VIDA SANA 2022.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Este Convenio podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de sus pactos y por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

La extinción del convenio por causa de incumplimiento de alguna de las partes dará lugar a una indemnización por los perjuicios causados a la otra derivados de actuaciones ya ejecutadas o como consecuencia de otras actuaciones que tenga que asumir debido a dicho incumplimiento, tras el procedimiento contradictorio regulado en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Son causas de resolución:

- Finalización del plazo de vigencia del Convenio.
- Acuerdo unánime de las partes otorgantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de diez días respecto a la fecha del evento. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	15/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



DÉCIMOTERCERA. TRANSPARENCIA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=1401>) así como en la página web/portal del mismo.

DÉCIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Queda fuera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre en virtud del art. 6 de la misma. Se regulará por los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, las partes contratantes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y la fecha que consta en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TARIFA

POR C-IFECA

D. FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ
Alcalde-Presidente

D. JAIME ARMARIO LIMÓN
Vicepresidente de C-IFECA

Página 5 de 5

Página 10 de 10

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	15/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	15/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	ab2d386c5860494d8ec7ab455cea0b22001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	